

nal que presidirá el Director del Instituto de Estudios de Administración Local, y estará integrado por los siguientes Vocales: El Director de la Escuela Nacional de Administración Local; el Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local o el del Colegio Nacional de Funcionarios de Administración Local no integrados en Cuerpos nacionales, según los casos, y dos Catedráticos de Universidad, preferentemente miembros del Instituto, que serán designados por el Director del mismo, uno de ellos entre quienes pertenezcan a una Escuela Técnica Superior de Ingenieros y el otro a una Facultad Universitaria. Asimismo, formará parte del Tribunal otro Catedrático de Universidad, igualmente designado por el Director del Instituto entre quienes sean especialistas en el tema. Actuará de Secretario del Tribunal, con voz, pero sin voto, el que lo sea del Instituto de Estudios de Administración Local.

Sexta. *Resolución del concurso.*

a) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros asistentes, decidiéndose los empates por el Presidente con voto de calidad.

b) El Tribunal podrá declarar desierto el premio en cualquiera de las dos fases previstas para el desarrollo del concurso cuando, a su juicio, la Memoria o el estudio completo requeridos en cada una de aquéllas no tuvieren suficiente entidad para cubrir los fines de la convocatoria.

c) Las resoluciones del Tribunal serán inapelables, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone su expresa aceptación por los concursantes, así como de las bases de la convocatoria. Dichas resoluciones serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y notificadas individualmente a los concursantes.

d) Durante los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la resolución del concurso, podrán retirar sus autores los estudios o trabajos que no hubieren sido premiados.

Séptima. *Destino del estudio o trabajo premiado.*

El estudio o trabajo premiado quedará en propiedad del Instituto de Estudios de Administración Local, el cual podrá publicarlo, pero en este caso, procederá a la entrega gratuita al autor de cincuenta ejemplares.

Madrid, 7 de marzo de 1977.—El Director del Instituto, José Antonio García-Trevijano Fos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

8386

RESOLUCION de la Subdirección General de Coordinación Administrativa por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE «Camino de enlace para la supresión del paso a nivel del punto kilométrico 4/549, línea Valencia-Liria», en término municipal de Cuart de Poblet (Valencia).

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Dirección General, por delegación del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 29 de mayo de 1976, con arreglo a lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el Decreto 909/1969, de 9 de mayo, ha resuelto fijar el día 13 de abril de 1977 para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras situados en el término municipal de Cuart de Poblet (Valencia) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar m ²
1	D.ª Carmen Ros Alos	48
2	Viuda de José Sanmartín Sanchis	204
3	D. Vicente y don Onofre Puchades Molinos	112
4	Hermanos Valdecabres Montro	74

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Cuart de Poblet (Valencia), a las diez horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados para posterior traslado al terreno.

Madrid, 28 de marzo de 1977.—El Subdirector general, Luis Villalpando Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8387

ORDEN de 2 de febrero de 1977 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Gaucín (Málaga).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Gaucín (Málaga), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Gaucín (Málaga).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Gaucín y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

8388

ORDEN de 14 de febrero de 1977 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal en la barriada de Luchana, en Baracaldo (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en el barrio de Luchana, en Baracaldo.

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal en el barrio de Luchana, en Baracaldo.

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Baracaldo y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.